Municipalidad Provincial de Paita

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Sesquicentenario de la Creación Política de la Provincia de Paita"

Nº 676-2011-MPP/A
Paita, 12 de julio del 2011

VISTO, El Informe N° 211-2011-MPP/GPP/SP de fecha 11 de julio del 2011, de la Subgerencia de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 122-2010-CPP de fecha 28 de diciembre del 2010, y por Resolución de Alcaldía Nº 1310-2010-MPP/A de fecha 30 de diciembre del 2010, se Promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2011, ascendente a S/. 36 196 956.00 (Treinta y Seis Millones Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Proveído Nº 578-2011-MPP/GDUyR de fecha 08 de julio del 2011, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita Modificación Presupuestaria mediante Crédito/Anulación por un monto total de S/. 163,523.00 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 Nuevos Soles) para otorgar crédito presupuestario al proyecto: "Construcción de Pistas y Veredas en la Av. Teniente Palacios – Los Jazmines Paita Alta – Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura", crédito destinado para cubrir el costo del estudio definitivo del proyecto (S/. 1´302,810.97) y poder cumplir con las metas del perfil (Pavimento, Veredas, Supervisión y Liquidación).

Que, el crédito presupuestario a otorgar es de S/. 163,523.00 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 Nuevos Soles), Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siendo la meta a disminuir: "Elaboración de Expediente Técnico – Paita".

Que, de acuerdo a la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Capítulo IV: Ejecución Presupuestaria; Subcapítulo III: Modificaciones Presupuestarias; Artículo 40° numeral 40.1 "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestados aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuestas por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: literal a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y el literal b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos"; y el numeral 40.2 el primer párrafo señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad"; Articulo 41º numeral 41.1 literal a) señala: "Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos;...".

Que, la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 para la Ejecución del Proceso Presupuestaria – Proceso Presupuestario del Sector Público Año Fiscal 2011 en su art. 24º, inciso 24.2 dice que las Modificaciones Presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución (Establecida en la Programación de Metas Presupuestarias), y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las Habilitaciones y Anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguiente de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de pliego, función, programa funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto.

Que, mediante Informe Nº 211-2011-MPP/GPP/SP la Subgerencia de Presupuesto recomienda modificar el Presupuesto Municipal en el Nivel Funcional Programático, solicitando a la Gerencia Municipal autorice la emisión de la Resolución de aprobación de la modificación presupuestaria.

Por las consideraciones expuestas, Proveído S/N de la Gerencia Municipal y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, formalizase las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Provincial de Paita del Departamento de Piura, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Copia de la presente Resolución se remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Porfirio Meza Andrade
ALCALDE